

los servicios que se anulan, a fin de que las mismas sean aprobadas por la Alcaldía Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA, manteniendo su vigencia y efectividad el resto de la estructura administrativa tratada y aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad tras la preceptiva negociación colectiva y en el marco de la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio que, de elevarse por las Concejalías referidas otras propuestas diferentes de creación, modificación y/o supresión de las estructuras a niveles inferiores del servicio, deberán darse cuenta igualmente a la mesa general de negociación para su tratamiento y aprobación, en su caso, en el marco de la negociación colectiva y dentro de los trámites de aprobación y/o modificación de la vigente relación de puestos de trabajo.

Régimen de recursos. Contra el acto que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimara oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero dos mil diecinueve,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por vacancia, Resolución número 2656 de 30/01//2017), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 889

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019:

“Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2019-2021 y Líneas de Actuación para el ejercicio 2019”.

#### I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

PRIMERO. El artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”.

Por lo que estando el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 próximo a expirar, se justifica la necesidad de establecer un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, PES) para el período 2019-2021.

SEGUNDO. Memoria del grado de cumplimiento del PES (2016-2018), de fecha 05/11/2018.

TERCERO. Proyecto de PES, para el período 2019-2021, de fecha 06/11/2018.

CUARTO. Proyecto de Líneas de actuación del PES, para el ejercicio 2019, de fecha 06/11/2018.

QUINTO. Informe propuesta, de fecha 6/11/2018, al presidente del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD):

- a) Del proyecto del PES,
- b) Aprobación de las líneas de actuación del PES (aplicado al ejercicio 2019) y
- c) Su elevación del acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO. Providencia de la Presidencia del IMD sobre la incoación del expediente para la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones del IMD, para el período 2019-2021.

SÉPTIMO. Informe de la técnica de asuntos jurídicos, de fecha 8 de noviembre de 2018.

OCTAVO. Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de noviembre de 2018, con carácter favorable.

NOVENO. Informe de la Intervención General, de fecha 17 de diciembre de 2018.

DÉCIMO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones del IMD, para el período 2019-2021, y de Líneas de Actuación para el ejercicio 2019.

UNDÉCIMO. Informe-propuesta sobre la corrección de error material detectado en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el ejercicio 2019, de fecha 17 de enero de 2019.

DUODÉCIMO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD,

de fecha 18 de enero de 2019, por el que se acuerda la aprobación de la corrección de errores detectados en las Líneas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el ejercicio 2019.

DECIMOTERCERO. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 28 de enero de 2019.

DECIMOCUARTO. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 28 de enero de 2019.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. El artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias sobre la competencia del Pleno para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el período 2019-2021.

2. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece lo siguiente:

«Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Igualmente, en su apartado 3, el citado artículo señala que:

«La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos».

3. Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), hacen referencia a los planes estratégicos de subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019-2021, en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - EJERCICIO 2019-2021.

#### PREÁMBULO

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria contempla, entre sus atribuciones, la divulgación y promoción del deporte.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte en su artículo 10 cuando señala las competencias de los ayuntamientos canarios y establece, entre otras, “la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención”.

Desde el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se establece la PROMOCIÓN DEL DEPORTE como línea general de actuación en su programa de subvenciones.

En el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En ese sentido, el artículo 8 de la LGS, dispone que “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento

de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

De igual modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) señala, en su preámbulo, que los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Así, el artículo 12 del RLGS establece cuál debe ser el contenido del plan estratégico:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las líneas de subvenciones que se establezcan.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

De conformidad con lo expuesto, se puede afirmar que objetivo del plan estratégico es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte y la actividad física.

A través del plan estratégico de subvenciones, se pretende llevar a cabo una organización de las políticas públicas de subvención para alcanzar la promoción del deporte como un fin o interés general mediante la adopción de comportamientos singulares, ejecución de actividades o proyectos, en un marco temporal amplio, con una planificación de objetivos en un marco en el que se dé cumplimiento a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

#### Artículo 1. Introducción.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) se configura como un instrumento programático cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención que lo constituyen, y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

El establecimiento de subvenciones por IMD, durante el período 2019-2021, se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indican la LGS y el RLGS, el objetivo del Plan Estratégico es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el IMD, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte.

#### Artículo 2. Aspectos estratégicos del Plan.

##### 2.1. Misión.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del IMD: “Impulsar, promover y potenciar la práctica de la actividad física y deportiva en el municipio capitalino, haciendo partícipes a las entidades, tanto públicas como privadas, permitiendo con ello facilitar el acceso a la misma a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas

situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

##### 2.2. Visión.

La visión estratégica es el modelo de ciudad que queremos y al que aspiramos: “Un Organismo Autónomo abierto, transparente y responsable, comprometido con la excelencia en la gestión, la innovación y la calidad en el servicio al ciudadano”.

##### 2.3. Principios generales.

La acción de fomento del deporte que se ha de materializar en la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGS, se fundamenta sobre los siguientes principios:

a. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio se materializa también en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

b. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

d. Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f. Principio de control: La adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### 2.4. Objetivos generales.

A. Establecer y normalizar, para el conjunto de los programas de ayuda y subvenciones del IMD, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

B. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

2.5.- Línea estratégica general de actuación 2019-2021.

La línea estratégica general de actuación del IMD es la “PROMOCIÓN DEL DEPORTE”, y el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de su convocatoria y su correspondiente resolución y/o convenio de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención, según los casos:

#### A) Subvenciones de libre concurrencia.

1. Promoción deportiva (menores de 16 años) en los clubes deportivos federados.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado.

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales.

4. Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio.

5. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino.

6. Promoción del deporte de equipo femenino (a partir de 15 años).

#### B) Subvenciones directas o nominativas

1. Consolidación y promoción de eventos y actividades deportivas de marcado interés general en el municipio capitalino.

2. Consolidación y promoción del deporte federado de alto rendimiento a través de los clubes de élite capitalinos.

3. Consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio.

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvención la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 LGS.

Así pues, quedan definidos los beneficiarios siguientes:

1. Promoción deportiva (menores de 16 años): clubes deportivos de base del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con actividad federada en vigor.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado: clubes deportivos del municipio con vinculados a la Federación Canaria de los Deportes para las Personas con Discapacidades (FCDPD).

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: clubes deportivos de la capital y con actividad federada en vigor.

4. Eventos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria: entidades públicas y privadas.

5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento (clubes de élite capitalinos).

6. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino, de deportistas nacidos y/o con residencia, de al menos 2 años, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

7. Promoción del deporte de equipo femenino: dirigido a los clubes con equipos en categorías federadas, a partir de los 16 años cumplidos.

8. Promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio: dirigida a la divulgación y promoción del deporte base en centros escolares y zonas periféricas del municipio capitalino.

#### Artículo 4. Procedimientos de Concesión.

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, el RLGS y las normas que le sean de aplicación; y tanto los de concesión directa como los de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública deberán de respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este Plan Estratégico.

##### 4.1. Concurrencia competitiva:

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria contemplará las aplicaciones presupuestarias correspondientes para el otorgamiento de subvenciones. Las mismas se destinan a subvencionar acciones en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento más habitual.

El instrumento para poner en práctica el plan de actuación de subvenciones establecidas en este Plan Estratégico será las bases reguladoras para la concesión de las referidas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la LGS.

Las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la LGS.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción

y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan y se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

##### 4.2. Concesión directa:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que

les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. No obstante, lo anterior, en el caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger las condiciones de la concesión de la subvención.

La cuantía se determinará en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. El hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

En el caso de las subvenciones de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto del IMD, se podrán realizar pagos a cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LGS. Estos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. O bien, pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad y el régimen de garantías deberán establecerse expresamente en el convenio o en la resolución de concesión en los que se regulen las condiciones de concesión de la subvención.

#### Artículo 5. Gestión y eficacia.

Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de racionalidad y eficacia.

La gestión de las subvenciones debe realizarse en los términos que señalan la LGS y el RLGS, correspondiendo a la intervención del Instituto

Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria la fiscalización de las mismas.

#### Artículo 6. Aprobación del Plan Estratégico.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento del deporte.

### TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

#### CAPÍTULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

##### Artículo 7. Efectos.

Con el Plan Estratégico se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de la promoción deportiva de base (hasta los 15 años inclusive), el deporte de alto rendimiento, el deporte de equipo femenino, el deporte adaptado, los eventos de interés municipal y la promoción de los juegos/deportes tradicionales y las escuelas deportivas de base en los centros escolares y periféricos del municipio.

##### Artículo 8. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

##### Artículo 9. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria de cada año, y la aprobación, en su caso, de

las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o en casos específicos, las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa.

En definitiva, toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, quedando los limitados a la cantidad que, anualmente, se fije en el presupuesto del IMD.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

#### Artículo 10. Recursos.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, es decir:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.

- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.

- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.

- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.

- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta.

### TÍTULO III. MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

#### Artículo 11. Objetivos.

El plan de actuación que se regula en este Plan

Estratégico de Subvenciones se dirige hacia la promoción de la actividad física y el deporte a través de:

1. Los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, con residencia y actuación en el municipio capitalino.

2. Las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Los deportistas individuales que estando con licencia en vigor (de la temporada), residan o hayan nacido en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y cumplan los requisitos que se detallan en las bases y convocatoria de la subvención a la que aspiren (deportista individual federado).

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

1. La promoción deportiva (niños y jóvenes menores de 16 años) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.

2. El fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

3. La promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.

4. La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.

5. La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

6. La promoción del Deporte Individual Federado, a través de la subvención a los deportistas individuales por su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo insular, nacional, internacional y/o mundial.

7. La promoción del Deporte de Equipo Femenino (para mayores de 15 años), a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

8. La promoción de las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.

Y, en general, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Canaria del Deporte y en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la LCD.

El otorgamiento de las subvenciones se llevará a cabo a través del procedimiento de concesión directa, o mediante procedimiento de concurrencia competitiva ya señalados en el artículo 4 de este Plan Estratégico.

#### TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

##### CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

###### Artículo 12.- Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico de Subvenciones será revisado de forma periódica, al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

No será necesaria la modificación del presente plan estratégico de subvenciones del IMD, cuando la variación consistía en la actualización de los importes de las líneas estratégicas establecidas en el mismo, siempre que exista que asignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, y previa justificación en el expediente de que el resto de los componentes de las líneas de subvención permanecen inalterables.

Por ello, con carácter anual, se realizará una revisión del grado de realización de las acciones y del cumplimiento de los objetivos fijados en las líneas estratégicas que componen el Plan Estratégico de Subvenciones y que se fijan en cada ejercicio presupuestario.

##### CAPÍTULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

###### Artículo 13. Control.

El presidente del Instituto Municipal de Deportes efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, realizándose de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá elaborar una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

###### Artículo 14. Ámbito temporal del Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD se aprobará para el período 2019-2021.

En el supuesto de que concluido el período de vigencia señalado no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando siempre que, para ello, se cuente con consignación adecuada y suficiente.

El presente Plan Estratégico supone, dentro del marco regulador de las subvenciones y de las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en las bases de ejecución del mismo, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones del Instituto Municipal de Deportes para el fomento del deporte”.

SEGUNDO. La aprobación de las Líneas de Actuación del PES, aplicado al ejercicio 2019, como documento anexo al citado PES, del siguiente tenor literal:

“LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EJERCICIO 2019.

Como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria previsto para el período 2019-2021, en adelante PES, se detallan las líneas estratégicas de actuación a seguir, con sus objetivos generales y específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2019.

Entre los objetivos prioritarios de este IMD se encuentran:

a) Objetivo estratégico general: PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Este objetivo general se desarrollará principalmente a través de las siguientes vías de actuación que a su vez tienen los siguientes objetivos:

- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar la práctica de actividad deportiva regulada y saludable en pro de una mejora de la calidad de vida integral.

- Impulsar, promover y potenciar la práctica de la actividad física y deportiva en el municipio capitalino, haciendo partícipes a las entidades, tanto públicas como privadas, permitiendo con ello facilitar el acceso a la misma a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

b) Objetivos estratégicos específicos: tomando de referencia la principal línea de actuación, ésta se realizará mediante la elaboración de las Bases y

Convocatorias de cada una de las ayudas a las que se dirigen:

1. Promoción deportiva (menores de 16 años): clubes deportivos de base del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con actividad federada en vigor.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado: clubes deportivos del municipio con vinculados a la Federación Canaria de los Deportes para las Personas con Discapacidades (FCDPD).

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: clubes deportivos de la capital y con actividad federada en vigor.

4. Eventos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria: entidades públicas y privadas.

5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento (clubes de élite capitalinos).

6. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino, de deportistas nacidos y/o con residencia, de al menos 2 años, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

7. Promoción del deporte de equipo femenino: dirigido a los clubes con equipos en categorías federadas, a partir de los 16 años cumplidos.

8. Promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio: dirigida a la divulgación y promoción del deporte base en centros escolares y zonas periféricas del municipio capitalino.

c) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es, con carácter general, a través de convocatorias anuales, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural definido en la citada convocatoria.

El plan de actuación para cada línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases, convocatorias, convenios y/o resoluciones, específicas para cada una de las líneas específicas de subvención.

En el supuesto de que, concluido el último ejercicio económico previsto en el presente PES, y no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan, el presente se

entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

d) Fuentes de financiación.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, es decir:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.
- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.
- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.
- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.
- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

e) Costes económicos.

Los costes económicos previstos para el ejercicio 2019 serán hasta el máximo de las disposiciones presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto del IMD, (que se aprueba junto con el del Ayuntamiento en sesión plenaria), dentro del Capítulo IV, denominado TRANSFERENCIAS CORRIENTES, por la cantidad de 1.371.135,92 €, lo que refleja una variación del 37,29% respecto al año 2018.

CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SUBVENCIONES DEL IMD		EJERCICIO 2019
A.	PROMOCIÓN DEPORTIVA	293.135,92 €
B.	DEPORTE ADAPTADO	20.000,00 €
C.	JUEGOS Y DEPORTE TRADICIONALES	149.000,00 €
D.	DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO	60.000,00 €
E.	EVENTOS	29.000,00 €
F.	DEPORTES DE EQUIPO FEMENINO	11.000,00 €
G.	NOMINATIVOS	809.000,00 €
	TOTAL	1.371.135,92 €

Tabla 1. Transferencias corrientes, líneas de subvención.

Dentro del apartado general de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en el apartado G se especifica la línea de subvención "NOMINATIVOS" por la totalidad de 809.000 euros, siendo su distribución prevista la que se detalla en las siguientes tablas:

G1 CLUBES DE MAX. CATEGORÍA	EJERCICIO 2019
CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO	74.000,00 €
CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS	35.000,00 €

UD TABURIENTE - HOCKEY MAS	20.000,00 €
UD TABURIENTE - HOCKEY FEM	35.000,00 €
CLUB HOCKEY MOLINA SPORT	25.000,00 €
A.D.M. ECONY G.C. DE BALONCESTO S/R	31.000,00 €
CLUB VOLEYBOL SAYRE MAYSER GRAN CANARIA	15.000,00 €
CD GALDAR COHESAN DE FÚTBOL SALA	25.000,00 €
CLUB VOLEIBOL SAN ROQUE	15.000,00 €
TOTAL	275.000,00 €

Tabla 2. Línea de subvención nominativa aplicada a los clubes de máxima categoría oficial.

G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL		EJERCICIO 2019
NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD ORGANIZADORA	CANTIDAD ASIGNADA
1. TRANSGRANCANARIA	ARISTA EVENTOS, S.L.	30.000,00
2. CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	TOP TIME EVENTOS, S.L.	28.000,00
3. NIGHT RUN LPGC	DG EVENTOS, S.L.	18.000,00
4. LPA CITY TRAIL	ARISTA EVENTOS, S.L.	10.000,00
5. CARRERA POPULAR A TEROR	TOP TIME EVENTOS, S.L.	10.000,00
6. CARRERA DE LAS EMPRESAS	DG EVENTOS, S.L.	10.000,00
7. IV CARRERA CAMINATA GRAND PINK RUN	ASOCIACIÓN CANARIA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO	10.000,00
8. PEQUEÑO VALIENTE RAINBOW FAMILY FUN RUN	ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00
9. MEDIA MARATÓN 5K & 10K	FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMAS	8.000,00
10. 24 HORAS RUN	WONKA PRODUCCIONES, S.L.	5.000,00
11. CORRIENDO POR VEGUETA	WONKA PRODUCCIONES, S.L.	5.000,00
12. METRÓPOLIS TRAIL	TOP TIME EVENTOS, S.L.	5.000,00
13. SUMMER RUN - CARRERA DE LA MUJER	GESTIONES DEPORTIVAS CANARIAS GID, S.L.	5.000,00
14. CARRERA INFANTIL SÚPER AGENTE KIDS	TOP TIME EVENTOS, S.L.	5.000,00
15. BESTIAL RACE	BESTIAL EVENTS, S.L.	4.000,00
16. III EDICIÓN PASOS POR LA VIDA	FUNDACIÓN LIDIA GARCÍA	3.000,00
17. RALLY ISLAS CANARIAS	CANARIAS SPORT CLUB CANASPORT	60.000,00
18. 58º RALLY ISLA DE GRAN CANARIA	ESCUDERÍA MASPALOMAS	6.000,00
19. CONCENTRACIÓN DE BALONCESTO AFICIONADO (LBA)	JACOMAR	6.000,00
20. GRAN CANARIA SUMMER CHALLENGER	CROSSFIT LANZAROTE	6.000,00
21. ASESORAMIENTO DEPORTIVO EN PARQUES DEPORTIVOS	COLEFC	30.000,00

22.	JORNADAS SOBRE EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	ASOCIACIÓN CANARIA SPORT SEGURIDAD	8.000,00
23.	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	CD SIN BARRERAS DRIVING	6.000,00
24.	FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	CD GIMNASIO LAS PALMAS	4.000,00
25.	TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD DE LAS PALMAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
26.	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA JUVENIL FEMENINO	UD TABURIENTE	5.000,00
27.	AFL CANARIAS	INEFABLE, S.L.	25.000,00
28.	MADNESS	RIFEÑO	10.000,00
29.	GIVE ME THE MONEY	CD TAURUS	10.000,00
30.	VI STAGE GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	AD GIMNASIO HERMANOS CORUÑA	10.000,00
31.	COPA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN CANARIA DEPORTES DE CONTACTO	10.000,00
32.	MEMORIAL DE JUDO SANTIAGO OJEDA	FED. CANARIA DE JUDO Y D.A.	8.000,00
33.	WERDUM BOXING EVENT	VAICAVALO	6.000,00
34.	FUERZA Y HONOR	CD MIKI CASADO BOX	6.000,00
35.	CAMPEONATO DE LUCHA DEL GARROTE CIUDAD DE LPGC	FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	3.000,00
36.	LUCHADA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. INSULAR LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	3.000,00
37.	TORNEO INTERNACIONAL PEPSI DIVING CUP	CLUB NATACIÓN METROPOLE	15.000,00
38.	OPEN REGIONAL DE NATACIÓN	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	15.000,00
39.	NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	TOP TIME EVENTOS, S.L.	3.000,00
40.	T-CLASSICS NATACIÓN	TOP TIME EVENTOS, S.L.U.	3.000,00
41.	1ª CONCENTRACIÓN NACIONAL DE JUGADORES DE PALAS DE PLAYA	DG EVENTOS, S.L.	10.000,00
42.	TORNEO INTERNACIONAL SOFTBOL FAST-PITCH	CD CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	8.000,00
43.	SURFING DAY 2019	ASOCIACIÓN ESCUELAS DE SURFING	6.000,00
44.	OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENIS TOUR	OCTAVIO JESUS SANTANA RODRÍGUEZ	10.000,00
45.	REGATA FUNDACIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA DE BOTES	12.000,00
46.	TEMPORADA 2019 VELA LATINA CANARIA	CLUB DEPORTIVO POLIVELA	6.000,00
47.	XI TROFEO ARMADA ESPAÑOLA DE CRU-CEROS	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA	5.000,00
48.	ESCUELA VELA LATINA CANARIA	FED. VELA LATINA CANARIA	14.000,00
49.	ESCUELA DE AJEDREZ	FED.CANARIA DE AJEDREZ	12.000,00
50.	ESCUELA DE LUCHA ATTINDAMANA	CLUB DE LUCHA ATTINDAMANA	12.000,00
51.	ESCUELA DE LUCHA ADARGOMA	CLUB DE LUCHA ADARGOMA	12.000,00
		TOTAL	534.000,00

Tabla 3. Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de consolidación municipal.

f) Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, de aplicación general, es la concurrencia competitiva (a excepción de las nominativas), y que se detalla en cada línea estratégica de subvención y/o en los convenios/resoluciones de colaboración específicos según la línea estratégica de subvención que proceda.

El convenio o resolución, serán los instrumentos a través del cual se canalizarán la subvención previstas en el presupuesto del IMD para las subvenciones nominativas, dirigidas a las entidades citadas anteriormente y que se corresponden con las líneas estratégicas de subvención.

El IMD concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de la concesión directa.

g) Plan de actuación.

El plan de actuación para cada línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases, convocatorias, convenios o resoluciones específicas para cada una de las líneas específicas de subvención.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea o líneas, siempre que el resto de los componentes de la/s misma/s permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

h) Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá elaborar una memoria que contemple, al menos, el grado de

cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones

Estas líneas de actuación del PES se revisarán de forma anual, al objeto de:

- Modificar o revisarlas: comprobar los programas y acciones que han perdido su vigencia o que no son eficaces a la hora de cumplir los objetivos.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

- Evaluar el grado de realización de las acciones y cumplimiento de objetivos fijados en este PES.

Para ello desde el Centro Gestor de las Subvenciones, del propio Instituto Municipal de Deportes, se realizará el control económico-financiero, así como la emisión de los informes necesarios a petición de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La propia Área de Gestión de las Subvenciones del IMD realizará el control y seguimiento del PES, procediendo a emitir una memoria justificativa anual, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente con las especificaciones que se definen:

- Información de cada línea de subvención con detalle de:

- \* Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones.

- \* Convocatorias.

- \* Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.

- \* Resolución de reintegro, si procede.

- \* Sanciones impuestas.

- \* Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- Efectos e impacto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

- Conclusiones y/o valoración general con aportación de sugerencias para aportar en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones”.

TERCERO. La publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2019-2021, y de las Líneas de Actuación para el ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a efectos de su publicidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

22.885

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

### ANUNCIO

**890**

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL TEXTO PREVIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARTENARA JUNTO CON EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (EXPTE 174-2017).

El Pleno del Ayuntamiento de Artenara en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó dar conformidad al Texto Previo de la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Artenara junto con el Estudio Ambiental Estratégico, a los efectos de habilitar el uso hotelero referido a Hotel Urbano, en el ámbito de Suelo Urbano ubicado en Montaña La Cilla, T.M. de Artenara y someterlo a información pública de las personas interesadas por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES desde su publicación, de conformidad con

el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación referida podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Artenara: <http://www.artenara.es>, Sección Portal del Ciudadano, Tablón de Anuncios o Portal de Transparencia y en las Dependencias Municipales sitas en la Avenida de Matías Vega, número 2, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Lo que se expone al público a fin de que cualquier interesado pueda formular alegaciones, observaciones, o sugerencias, las cuales, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Artenara, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

22.816

### ANUNCIO

**891**

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL TEXTO PREVIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARTENARA JUNTO CON EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (EXPTE 175-2017).

El Pleno del Ayuntamiento de Artenara en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó dar conformidad al Texto Previo de la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Artenara junto con el Estudio Ambiental Estratégico, a los efectos de habilitar el uso de alojamiento en forma de Albergue y dar cabida al nuevo “Sistema General Parque Ambiental de Cumbres” situado en suelo rústico en la Vega de Las Cruces, T.M. Artenara y someterlo a información pública de las personas interesadas por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES desde su publicación, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.